

Lima, 18 de septiembre de 2026

INFORME TECNICO N° 000291-2026-SERVIR-DPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Asunto : Sobre la obligatoriedad del Anexo 01 denominado "Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios", en el marco de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° 000149-2025-CG/OC4529

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe del Órgano del Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Piura realiza a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la siguiente interrogante en el marco de aplicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE:

- ¿Es correcto que un gobierno regional establezca Directivas en contrario a lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el "Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios", particularmente cuando considera puntajes de entrevista personal que representan más del 40% del puntaje total en procesos para los que se ha previsto tres o más evaluaciones?

II. Análisis

Competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR) es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Delimitación de la consulta

- 2.4 Sobre el particular, precisamos que no corresponde a SERVIR emitir opinión respecto de casos específicos, motivo por el cual no resulta posible emitir pronunciamiento respecto a la ponderación de los puntajes contemplados en las bases de las convocatorias públicas. Sin perjuicio de ello, se procederá a realizar un análisis de manera general sobre la obligatoriedad del Anexo 01 denominado "Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios", en el marco de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057.

Sobre la obligatoriedad del Anexo 01 denominado "Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios", en el marco de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057

- 2.5 Al respecto, corresponde señalar que la contratación administrativa de servicios, como régimen laboral de la administración pública, ha sido regulada por el Decreto Legislativo N° 1057¹, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM², y por la Ley N° 29849³.
- 2.6 Siendo así, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableció lo siguiente en el numeral 15.A.3 de su artículo 15-A y en su Segunda Disposición Complementaria Final:

"Artículo 15-A.- Ejercicio de poder disciplinario

(...)

15. A.3. Cada entidad adecua los instrumentos internos conforme a los cuales ejerce el poder disciplinario a que se refiere los numerales anteriores, en concordancia con las reglas y/o lineamientos elaborados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, los mismos que serán aprobados dentro de los 30 días de publicado el presente Decreto Supremo.

(...)"

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

¹ Modificado por la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público y la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

² Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

³ Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

***Segunda Disposición Complementaria Final: Aprobación de modelo de contrato
Mediante Resolución Ministerial la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará el
modelo de contrato administrativo de servicios, el mismo que será publicado en el portal
institucional."***

[Énfasis agregado]

- 2.7 En cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la Presidencia del Consejo de Ministros emite la Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2008, a través de la cual se resuelve aprobar el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios.
- 2.8 Posteriormente, el citado reglamento es modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, este último, regula en su Única Disposición Complementaria Final lo siguiente: **"SERVIR, dentro de los 30 días de publicado el presente Decreto Supremo, aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano."** [Énfasis agregado]
- 2.9 Es así que, con fecha 14 de setiembre de 2011, dichas reglas y/o lineamientos, así como el modelo de convocatoria y de contrato aludidos anteriormente, fueron aprobados por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE⁴ (en adelante, la Resolución de Presidencia); sin embargo, su vigencia se encontró aplazada hasta el 28 de febrero de 2012⁵, en mérito a la implementación progresiva que buscaba no afectar los procesos bajo el régimen del contrato administrativo de servicios que estuvieran en trámite en las entidades públicas.
- 2.10 Así, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución de Presidencia establecieron lo siguiente, en cumplimiento de las disposiciones de regulación necesarias para la implementación de esta modalidad de contratación:

"Artículo 1.- Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057

Aprobar las reglas y lineamientos a que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios
Aprobar el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

⁴ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4333978/Res107-2011-SERVIR-PE.pdf?v=1680016756>

⁵ Mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre de 2011, se dispuso que el inicio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, será a partir del 2 de enero de 2012. Posteriormente, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre de 2011, se dispuso que el inicio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE será a partir del 28 de febrero de 2012.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

Artículo 3.- Modelo de Contrato Administrativo de Servicios

Aprobar el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Los documentos aprobados en los artículos precedentes son de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM."

[Énfasis agregado]

2.11 En tal sentido, conforme a lo expuesto anteriormente, la citada Resolución de Presidencia (parte resolutive) incluyó la aprobación de los siguientes documentos de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas:

- a) Las Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057⁶
- b) El Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios
- c) El Modelo de Contrato Administrado de Servicios

2.12 En esa línea, **los documentos detallados en el numeral anterior** tienen como finalidad orientar a las oficinas de recursos humanos de las entidades del sector público respecto a la aplicación de la modalidad de contratación sujeta al régimen del contrato administrativo de servicios. No obstante, conjuntamente con dichos documentos de carácter obligatorio, **se emitió el Anexo 01 denominado "Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios"**, el mismo que, aunque no fue señalado en la parte resolutive de la referida Resolución de Presidencia, sí forma parte de ella como anexo; el otro aspecto a resaltar, es que el citado instructivo no ha sido considerado como documento imperativo para el proceso de contratación de este régimen laboral; toda vez que, su finalidad es servir de insumo orientador para el desarrollo de las convocatorias, más no una obligatoriedad taxativa expresada por la resolución.

2.13 Siendo así, el citado instructivo, ha contemplado en su numeral VI sobre la etapa de la evaluación en atención a los ponderados, lo siguiente:

"Ponderados de evaluación: Cada entidad establecerá ponderados de las etapas de evaluación y/u otros criterios de evaluación que considere pertinentes, debiendo indicarlos en la Convocatoria.

⁶ Dichas reglas y lineamientos quedaron sin efecto en mérito a la vigencia de la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, esto es a partir del 14 de setiembre de 2014. Para mayor detalle respecto al régimen disciplinario regulado por la ley del servicio civil y su procedimiento de implementación en dicho contexto, recomendamos revisar el [Informe Técnico N° 424-2014-SERVIR/GPGSC](#), disponible en www.gob.pe/servir

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

En los casos que el proceso de selección solo cuente con Evaluación de la Hoja de Vida y Entrevista, el puntaje máximo de la Entrevista no podrá superar el 50% del puntaje total. Cuando se haya previsto 3 o más evaluaciones (distintas a la Evaluación Psicológica, cuyos resultados son referenciales), la Entrevista no podrá superar el 40% del puntaje total. "

[Énfasis agregado]

- 2.14 En consecuencia, conforme a lo expuesto, solo son considerados como documentos aprobados de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios, contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de conformidad con lo expuesto en su artículo 4. No obstante, los aspectos orientadores desarrollados en el Anexo 01, como la ponderación de las evaluaciones, sirven de insumo para desarrollar las convocatorias.

III. Conclusión

Solo son considerados como documentos aprobados de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios, contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de conformidad con lo expuesto en su artículo 4. No obstante, los aspectos orientadores desarrollados en el Anexo 01, como la ponderación de las evaluaciones, sirven de insumo para desarrollar las convocatorias.

Atentamente,

Firmado por

SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

LAURA ROSMERY NIETO VIDARTE

Analista Jurídico II

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/sjba/aabs/lrnv

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2026

Reg. 0034644-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA